

17 21

617



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 Di: 2 copias

16 **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA DE**

17 **TRANSPORTE EN WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A**

18 **OTORGA: ANGEL RODOLFO CHAVEZ HARO y OTROS**

19 **CUANTÍA: MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 DÓLARES**

20 **AMERICANOS (USD \$ 1.120)**

21 En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo,

22 República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho de abril del año dos

23 mil quince, ante mí Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria

24 Pública cuarta de este Cantón, Concurren al otorgamiento de esta escritura,

25 los señores: ANGEL RODOLFO CHAVEZ HARO, FABIAN CAMILO

26 VIQUE CEVALLOS, GUILLERMO EDUARDO RAMOS OÑATE, JOSÉ

27 ANTONIO GAGLAY AROCA, LUIS ARCENIO FREIRE PAREDES,

28 LUIS GONZALO CHAFLA SINCHE, MARIA DE LOURDES

29 MARTINEZ SALAS, MARIA SUSANA PAGALO GUAMAN, MARIA ISABEL

30 MARIANA ELIZABETH MORENO GUEVARA, MILTON FABIAN MANCHENO

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba





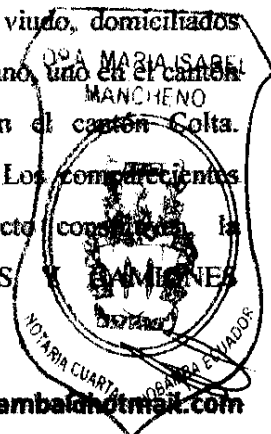
1 QUINZO NOBOA, PEDRO SEBASTIAN CASTRO OCAÑA, TOMAS
2 PARCO SAGÑAY, WILLIAM MARCELO ERAZO CARGUA,
3 WILLMAN ACEBEDO TORRES CARDENAS. Los comparecientes
4 ~~declaran~~ ser ecuatorianos, mayores de edad. Los dos primeros de estado civil
5 soltero, el tercero y cuarto de estado civil divorciado, los nueve siguientes
6 de estado civil casados, y el último de estado civil viudo. Los
7 comparecientes, por sus propios y personales derechos y hábiles para
8 contratar y obligarse, con conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados
9 de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se requiere, a
10 quien de conocerles doy fe y dice: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de
11 escritura pública a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
12 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura, los
14 señores: ANGEL RODOLFO CHAVEZ HARO, FABIAN CAMILO
15 VIQUE CEVALLOS, GUILLERMO EDUARDO RAMOS OÑATE, JOSÉ
16 ANTONIO GAGLAY AROCA, LUIS ARCENIO FREIRE PAREDES,
17 LUIS GONZALO CHAFLA SINCHE, MARIA DE LOURDES
18 MARTINEZ SALAS, MARIA SUSANA PAGALO GUAMAN,
19 MARIANA ELIZABETH MORENO GUEVARA, MILTON FABIAN
20 QUINZO NOBOA, PEDRO SEBASTIAN CASTRO OCAÑA, TOMAS
21 PARCO SAGÑAY, WILLIAM MARCELO ERAZO CARGUA,
22 WILLMAN ACEBEDO TORRES CARDENAS. Los comparecientes
23 ~~declaran~~ ser ecuatorianos, mayores de edad. Los dos primeros de estado civil
24 soltero, el tercero y cuarto de estado civil divorciado, los nueve siguientes
25 de estado civil casados, y el último de estado civil viudo, ~~domiciliados~~
26 ~~nueve~~ en la ciudad de Riobamba, uno en el cantón Guano, ~~uno en el cantón~~
27 ~~Pallatanga~~, uno en el cantón chambo, y dos en el cantón Colta.
28 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los ~~comparecientes~~
29 ~~declaran~~ su voluntad de constituir, como en efecto ~~constituyen~~ la
30 **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN WINCHAS**

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobambal@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

02



1 **VOCALES.-** Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones;
2 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
3 reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere calidad de
4 accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**
5 **DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la
6 compañía y actuará como secretario el Gerente. A falta del presidente, lo
7 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, el que
8 orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo
9 suplente; y a falta del Gerente, se nombrará un secretario ad-hoc.
10 **ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
11 sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante
12 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece
13 con dos miembros. **ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del
15 directorio lo siguiente: **UNO.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y
16 extraordinariamente, cuando fuere convocado; **DOS.-** Someter a
17 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto,
18 en el mes de enero de cada año. **TRES.-** Autorizar la compra de inmuebles a
19 favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
20 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
21 inmuebles de la compañía. **CUATRO.-** Autorizar al Gerente el otorgamiento
22 y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en
23 razón de la cuantía fijada por la Junta General; **CINCO.-** Controlar el
24 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de
25 la misma; **SEIS.-** Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la
26 Ley; **SIETE.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y
27 las disposiciones de los estatutos y reglamentos; **OCHO.-** Presentar
28 anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances,
29 el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación
2 de reservas y administración. **TRES.-** Resolver sobre el aumento o
3 disminución de capital prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
4 domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad
5 con la Ley de Compañías. **CUARTO.-** Fijar las remuneraciones que
6 percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el
7 comisario. **CINCO.-** resolver acerca de la disolución y liquidación de la
8 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
9 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **SEIS.-** Fijar la cuantía
10 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente
11 general requiere del directorio, y la de los que requieran autorización de la
12 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
13 de la Ley de Compañías. **SIETE.-** Autorizar al gerente general el
14 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley interpretar
15 obligatoriamente estos estatutos. **OCHO.-** Resolver cualquier asunto que
16 fuere sometido a su consideración y que fuere atribución de otro organismo
17 de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.
18 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá
19 celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta
20 universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
21 ochenta de la Ley de Compañías esto es: que la Junta puede constituirse en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
24 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
25 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
26 convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL**
27 **DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El
28 directorio estará integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales.
29 Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERÍODO DE LOS**



1 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
2 otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
3 carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
4 necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los
5 accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTÍCULO**
6 **QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de
7 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo
8 menos, la mitad de quórum, si no hubiere este quórum habrá una segunda
9 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la
10 primera reunión, y la Junta General se Instalará con el número de accionistas
11 presentes o que concurren cualquiera sea el quórum que representen,
12 particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares
13 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
14 Compañías, se estará al procedimiento ahí señalado. **ARTÍCULO**
15 **DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
16 Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente
17 general a falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los
18 vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; a la falta del gerente
19 general actuara como secretario la persona que designe la Junta.
20 **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
21 **JUNTAS GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
22 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en
23 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
24 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la
25 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía;
26 siendo de su competencia lo siguiente: **UNO.-** Nombra al presidente, al
27 gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales
28 principales y alternos del directorio. **DOS.-** Conocer y resolver todos los
29 informes que presente el directorio y órganos de administración y



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1729



1 menos, el diez por ciento anual para la formación o incremento del fondo de
2 reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el
3 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de
4 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
5 extraordinarias. **CAPITULO CUANTO DEL GOBIERNO,**
6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTÍCULO ONCE.-**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por
8 la Junta General de Accionistas y, administrada por el directorio, por el
9 presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos,
10 con los atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
11 estatutos. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo
14 de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
16 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.-**
19 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de accionistas la hará
20 el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno
21 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
22 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
23 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta
24 general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de
25 veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su
26 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
27 **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
28 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y
29 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los

[Firma manuscrita]

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



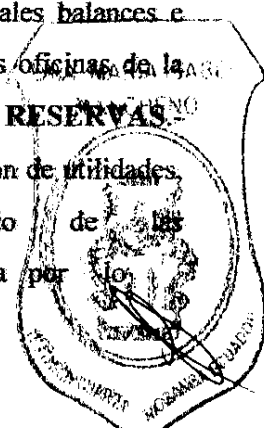
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

04



1 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
2 Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de
3 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
4 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento
5 de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-**
6 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita
7 al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación
8 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
9 acción. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía
10 llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las
11 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las
12 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
13 La propiedad de las acciones, se probara con la inscripción en el libro de
14 acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias,
15 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
16 **EJERCICIO ECONOMICO BALANCE, DISTRIBUCION DE**
17 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO**
18 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y
19 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
20 primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de
21 la Junta general de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de
22 Pérdidas y ganancias, la fórmula de Distribución de Beneficios y demás
23 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe
24 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e
25 informes podrán ser examinadas por los accionistas en las oficinas de la
26 compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS**
27 La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
28 la que será en proporción al valor pagado de las
29 acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo
30



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO³
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

1721

617



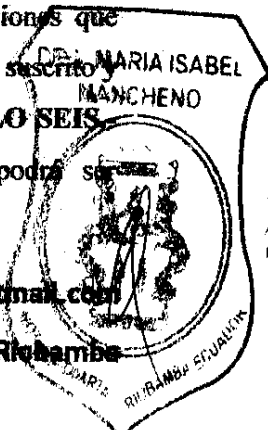
1 **WINCAMRIO S.A.**, la misma que se registró por las leyes ecuatorianas; de
2 manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento y estos estatutos.
3 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN**
4 **WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A CAPITULO PRIMERO**
5 **NOMBRE. DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
6 **DURACIÓN ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el
7 nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN WINCHAS Y**
8 **CAMIONES WINCAMRIO S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El
9 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Riobamba y por
10 resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales
11 agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
12 Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.-**
13 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal:
14 Servicio de transporte por carretera. **ARTÍCULO CUARTO.-**
15 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de sesenta años
16 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
17 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo
18 o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
19 Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO**
20 **SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y**
21 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El
22 capital autorizado de la compañía es de Mil Ciento Veinte con 00/100
23 dólares americanos, divididos en ciento cuarenta acciones de Ocho dólares
24 americanos cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas
25 por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de
26 la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del
27 capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que
28 decida la junta general de accionistas conforme a la ley. El capital suscrito y
29 pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.-**
30 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba





1 reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente;
2 **NUEVE.-** Designar a la persona que reemplace al Gerente de la compañía
3 en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; **DIEZ.-**
4 Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. Dictar los reglamentos
5 de la compañía; **ONCE.-** Los demás que contemplan la ley y los estatutos y,
6 las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO**
7 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio
8 serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
10 **ACTAS.-** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta
11 la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuarán en la
12 reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
13 **VEINTISEIS.-** El presidente de la compañía será elegido por la Junta
14 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
15 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente
16 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
17 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
18 Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **UNO.-** Convocar
19 y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; **DOS.-** Legalizar con
20 su forma los certificados provisionales y las acciones; **TRES.-** Vigilar la
21 marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma,
22 e informar de estos particulares a la junta general de accionistas;
23 **CUATRO.-** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y
24 por aplicación de las políticas de la entidad; **CINCO.-** firmar el
25 nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente
26 certificadas; **SEIS.-** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos
27 estatutos y reglamentos de la Compañía, y, las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas. **SECCION CUATRO: DEL GERENTE.**
29 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido





1 por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser
2 reelegido indefinidamente y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el
3 cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el
4 representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son deberes y
6 atribuciones del gerente general de la compañía: **UNO.-** Representar
7 legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **DOS.-** Conducir la
8 gestión de los negocios sociales y la marca administrativa de la compañía
9 siempre que tenga el conocimiento el presidente; **TRES.-** Dirigir la gestión
10 económico-financiera de la compañía junto con el presidente; **CUATRO.-**
11 Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de
12 la compañía; **CINCO.-** Realizar pagos por concepto de gastos
13 administrativos de la compañía bajo el conocimiento del presidente; **SEIS.-**
14 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, en forma conjunta con el
15 presidente; **SIETE.-** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir
16 copias y certificados sobre el mismo; **OCHO.-** Inscribir su nombramiento
17 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. **NUEVE.-** Presentar
18 anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas; **DIEZ.-**
19 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los
20 estatutos y en la ley; **ONCE.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones
21 siempre y acuerdo este tenga la autorización del Presidente; **DOCE.-** Cuidar
22 que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y
23 accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; **TRECE.-** Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas;
25 **CATORCE.-** Presentar a la junta general de accionistas el balance del
26 estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios,
27 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
28 **QUINCE.-** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
29 responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la

DIR: 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaría Cuarta Riobamba

1721



1 compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

2 **CAPITULO QUINTO, DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

3 **ARTÍCULO TREINTA DEL COMISARIO.-** La junta general de

4 accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no,

5 quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

6 indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-ATRIBUCIONES Y**

7 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario

8 los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que

9 determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene

10 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

11 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

12 **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

13 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**

14 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por

15 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo

16 establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el

17 reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo

18 previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

19 **DISPOSICIÓN GENRAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se

20 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como

21 a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de

22 Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin

23 perjuicio de la fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la

24 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica

25 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

26 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo

27 que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que disponga la ley.

28 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DECLARACIONES.-** El capital

29 suscrito con que se constituye la compañía es de Mil Ciento Veinte con

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 00/100 dólares americanos; divididos en ciento cuarenta acciones de ocho
2 dólares cada una, el que ha sido suscrito y pagado en efectivo en su
3 totalidad, a nombre de la compañía que hoy se constituye, de la siguiente
4 forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	%	TOTAL ACCIONES INSCRITAS	COSTO CADA ACCIÓN APOORTE EN DOLARES	APOORTE EN DOLARES
ANGEL ADOLFO CHAVEZ HARO	060286508-1	7,14%	10	8	80
FABIAN CAMILO VIQUE CEVALLOS	060309025-9	7,14%	10	8	80
GUILLERMO EDUARDO RAMOS OÑATE	060089288-9	7,14%	10	8	80
JOSÉ ANTONIO GAGLAY AROCA	020071104-2	7,14%	10	8	80
LUIS ARCENIO FREIRE PAREDES	060084840-2	7,14%	10	8	80
LUIS GONZALO CHAFLA SINCHE	060115465-1	7,14%	10	8	80
MARIA DE LOURDES MARTINEZ SALAS	060216138-2	7,14%	10	8	80
MARIA SUSANA PAGALO GUAMAN	060433468-0	7,14%	10	8	80

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



MARIANA ELIZABETH MORENO GUEVARA	060278086-8	7,14%	10	8	80
MILTON FABIAN QUINZO NOBOA	060231474-2	7,14%	10	8	80
PEDRO SEBASTIAN CASTRO OCAÑA	060113533-8	7,14%	10	8	80
TOMAS PARCO SAGÑAY	171505223-7	7,14%	10	8	80
WILLIAM MARCELO ERAZO CARGUA	060229929-9	7,14%	10	8	80
WILLMAN ACEBEDO TORRES CARDENAS	060159552-3	7,14%	10	8	80
		100%	140		1120

1
2 La constancia del valor pagado de los accionistas consta en la declaración
3 juramentada rendida el primero de abril de dos mil quince, ante la **Dra.**
4 **MARÍA ISABEL MANCHENO**, Notaria Cuarta del Cantón Riobamba;
5 valor que será depositado en una cuneta de integración de capital a nombre
6 de la compañía, una vez que la misma adquiera la personería jurídica.
7 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, por unanimidad
8 designan como Gerente General de la compañía al Sr. **WILLIAM**
9 **MARCELO ERAZO CARGUA** y como presidente al Sr. **GUILLERMO**
10 **EDUARDO RAMOS OÑATE** para un período determinado en estos
11 estatutos, y los autorizan para que realicen los trámites pertinentes para la
12 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los demás
13 trámites conducentes a que la misma pueda operar y funcionar legalmente.

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

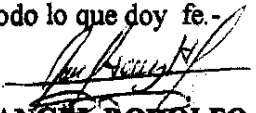
notaria4riobamba@hotmail.com

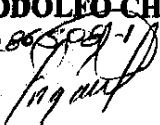


Notaria Cuarta Riobamba



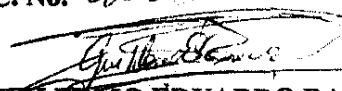
1 Se agrega como documento habilitante, las copias de las cédulas de identidad
2 y papeletas de votación de cada uno de los accionistas y la Reserva de
3 Denominación; hasta aquí la minuta. Usted, señora notaria sírvase agregar las
4 cláusulas de estilo para su validez.- (firma) Abogado Marco López
5 matricula número 06-2008-91 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la
6 minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
7 legal y que las comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración
8 de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del
9 caso, leída que les fue a las otorgantes íntegramente por mí la Notaria, en
10 alta y clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e inteligenciados de
11 los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos
12 contractuales, expresa que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y
13 en señal de ello firma en unidad de acto juntamente conmigo La Notaria de
14 todo lo que doy fe.-

15 
16 **ÁNGEL RODOLFO CHAVEZ HARO**

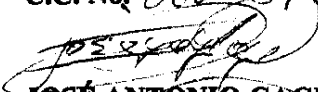
17 C.C. No. 060280509-1
18 

19 **FABIAN CAMILO VIQUE CEVALLOS**

20 C.C. No. 0603090259

21 
22 **GUILLERMO EDUARDO RAMOS OÑATE,**

23 C.C. No. 0600892389

24 
25 **JOSÉ ANTONIO GAGLAY AROCA**

26 C.C. No.

27 
28 **LUIS ARCENIO FREIRE PAREDES**

29 C.C. No. 06008481102
30
31



- 1 **LUIS GONZALO CHAFLA SINCHE**
2 C.C. No. 060715465-1
3
4 **MARIA DE LOURDES MARTINEZ SALAS**
5 C.C. No. 060216138-2
6
7 **MARIA SUSANA PAGALO GUAMAN**
8 C.C. No. 060433468-0
9
10 **MARIANA ELIZABETH MORENO GUEVARA**
11 C.C. No. 060278086-8
12
13 **MILTON FABIAN QUINZO NOBOA**
14 C.C. No. 060231474-2
15
16 **PEDRO SEBASTIAN CASTRO OCAÑA**
17 C.C. No. 060113533-8
18
19 **TOMAS PARCO SAGÑAY**
20 171505223 7
21 C.C. No.
22 **WILLIAM MARCELO ERAZO CARGUA**
23 C.C. No. 060229929-9
24
25 **WILLMAN ACEBEDO TORRES CARDENAS**
26 C.C. No. 060158552-3
27

Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

CLAVE: DJ. CONSTITUCIÓN-DHO

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



17 21

09

617

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 08:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690060
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602299299 ERAZO CARGUA WILLIAM MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2016 08:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

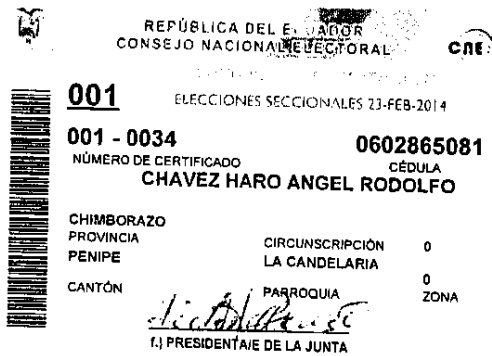
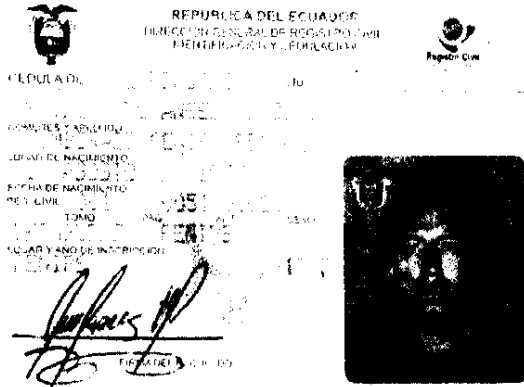
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/03/2015 10.05 PM



1

17 21

617

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 060309025-9

VIQUE CEVALLOS FABIAN CAMILO

CHIMBORAZO COLTA JUAN DE VELASCO / PONGOR /

17 FEBRERO 1978

003 0021 00021 M

CHIMBORAZO / COLTA

JUAN DE VELASCO / PONGOR / 1978

[Signature]

ECUATORIANO *****

ING. INDUSTRIAL

VIQUE SANTOS

MARTANA DE J. CEVALLOS REMACHE

03/04/2006

03/04/2018

REN 0268646

Chm

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE NOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0104 0603090259

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

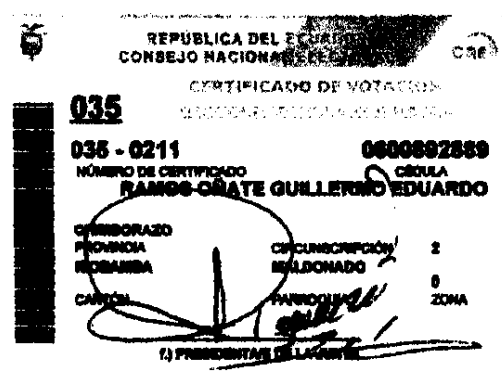
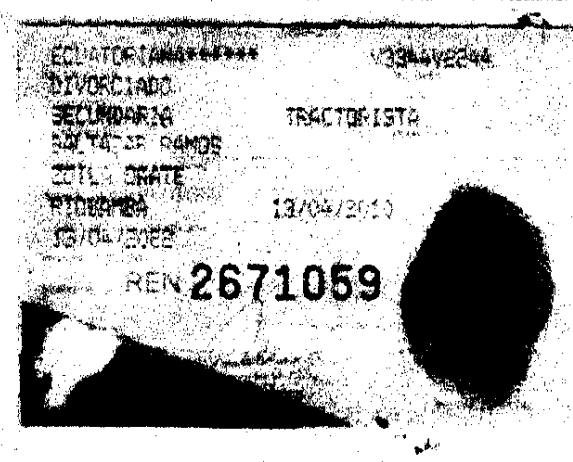
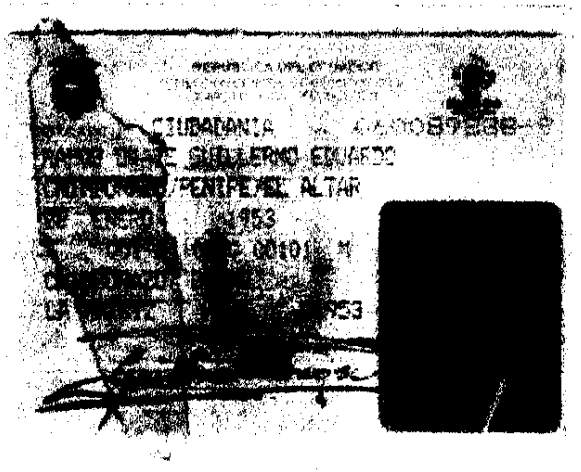
VIQUE CEVALLOS FABIAN CAMILO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JUAN DE VELASCO /	
COLTA	PONGOR	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060084840-2
 FREIRE PAREDES LUIS ARGENIO
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
 06 JUNIO 1952
 002-0038 00113 M
 TUNGURAHUA/BANOS
 BANOS 1952

FIRMADO POR: *[Signature]*
 FOLIO: 1

1721 ECUATORIANA***** V4444V4444 13
 CASADO ELSI LEONOR ARIAS GUALOTO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 AURELIO FREIRE
 LIZ PAREDES
 RIOBAMBA 27/05/2004
 27/05/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0166157
 Chm

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 006 - 0273 0600848402
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FREIRE PAREDES LUIS ARGENIO

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 GUANO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA MATRIZ
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

050 Agencia Nacional de Tránsito
 TÍTULO DE CONDUCTOR
 TIPO -E-
 0600848402
 FREIRE PAREDES
 LUIS ARGENIO
 RIOBAMBA
 RIOBAMBA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 060115465-1

CHAFLA SINCHE LUIS GONZALO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

14 DE NOVIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 02545 M

REG CIVIL CHIMBORAZO/RIOBAMBA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

14 DE NOVIEMBRE 1956

Chafla Sinche

ECUATORIANA***** E333412222

CASADO DOLores MARIA SINCHE

PROFESIONISTA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CHAFLA

002 ANGELTON SINCHE

FECHA DE NACIMIENTO 09/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD 09/04/2010

REN 0383296

Chm

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0129 0601154651

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAFLA SINCHE LUIS GONZALO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN LUIS

CANTÓN 1
ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

G

1721

517

15

CIUDADANIA 060218138-E
 MARTINEZ SALAS MARIA DE LOURDES
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 25 MAYO 1967
 004-1 0184 01469 F
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1967

EQUATORIANA***** E494313222
 CASADO WASHINGTON GENARO GALLEGOS HEI
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS EDUARDO MARTINEZ
 MARIA CUMANDA SALAS
 RIOBAMBA 03/10/2008
 03/10/2015

REN 0117263



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

043

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2011

043 - 0161

0602181382

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MARTINEZ SALAS MARIA DE LOURDES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LIZARZABURU

1

PARROQUIA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

1721

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

0064334680

CELESTIN
CARRERA
APPELLIDO
NOMBRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
RUBRICA
FECHA DE EXPIRACION
SEXO
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD

617

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

0064334680

CELESTIN
CARRERA
APPELLIDO
NOMBRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
RUBRICA
FECHA DE EXPIRACION
SEXO
ESTADO CIVIL
NACIONALIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0161

0604334680

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAGALO GUAMAN MARIA SUSANA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LICAN
BARRIO

0
0
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

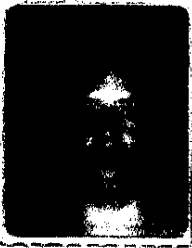
[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 060278086-B

MORENO GUEVARA MARIANA ELIZABETH
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICTO
 10 NOVIEMBRE 1974
 002- 0340 00341 5
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LICTO 1974

Mariana Moreno



1721

EDUCACIÓN***** 74443V3222

CASADO WILSON GUIDO CAMINOS INSUASTI 17

SECUNDARIA ARTESANO

SEGUNDO CESAR MORENO PAUCAR

MARIANA GUEVARA

RIOBAMBA 22/04/2010

22/04/2022

REN 2671475

617



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019

019 - 0251 0602780868

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MORENO GUEVARA MARIANA ELIZABETH

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	VELOZ	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

Mariana Moreno

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 060231474-2
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINZO NOBOA
MILTON FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
QUINZO
SANTANDRES
FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BLANCA CECILIA
MENDOZA VACA



1721

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
MILITAR SERV. PASIVO

V4343V4342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINZO ANGEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA ZOILA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-05

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

054

054 - 0100

0602314742

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

QUINZO NOBOA MILTON FABIAN

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

LIZARZABUEN

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten mark or signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

060113533

CASTRO OCAÑA PEDRO SEBASTIAN

CHIMBORAZO CHAMBO

1985

007-0285-02836

CHIMBORAZO CHAMBO

LITARZAPURO

1985

[Signature]

1721

ECUADORIANO

REN 0366611

16/10/2007

FORMA No

Chm

PULSO DIRECTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0038

0601135338

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTRO OCAÑA PEDRO SEBASTIAN

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CHAMBO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHAMBO

0

0

PARROQUIA

ZONA

0

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARCO SAGNAY TOMAS

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO COLTA COLUMBE

FECHA DE NACIMIENTO **1979-06-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
NATIVIDAD **CHICAIZA CHIRÁU**

No. **171505223-7**




1721

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN/SITUACIÓN **EMPLEADO** E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PARCO SEGUNDO DIONICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SAGNAY MARIA MANUELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA 2013-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-08

0006100872

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0165 **1715052237**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARCO SAGNAY TOMAS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
COLUMBE
PARROQUIA **1**
ZONA


(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 060229929-9

CÉDULA
CIUDADANÍA PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO CARGUA
WILLIAM MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
LA LIBERTAD
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LUISA
BARO PUNGUIL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
POLICIA

V4344V4444

19721

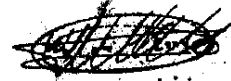
617

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO SORIA MARCOS ALCIBAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARGUA PAREDES ANA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-03



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

014

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0100 0602299299

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO CARGUA WILLIAM MARCELO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MALDONADO
PARROQUIA

2
0
ZONA



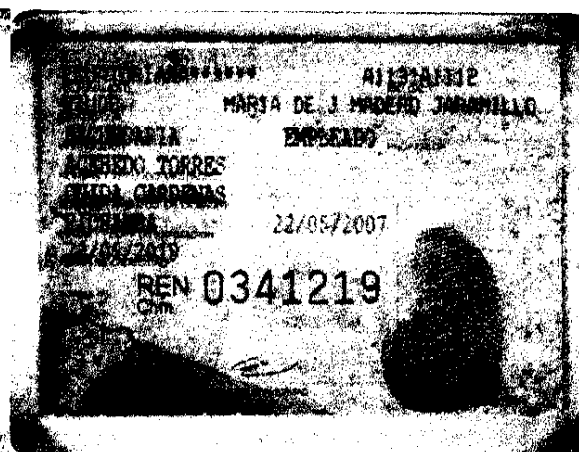
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Gr

1721

SECRET
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA
 OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA

SECRET
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA
 OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA

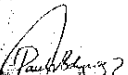


015
 015-0149 0601595523
 SECRETARIA DE DEFENSA
 TORRES CARDENAS WILLIAM ACEBEDO
 CUMBOGRAZO
 PROYECTO
 PALLATANGA
 CANTON
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

GA

1721



EQUATORIANA*****		E433314X21	
NOMBRE PADRE		WIS DACT.	
DIVORCIADO			
ESTADO CIVIL			
PRIMARIA		EMPLEADO	
PROFESION		PROFESOR	
PEDRO GABRAY			
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE			
MARIA AROCA			
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE			
RITOBAMBA		19/07/2010	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION			
19/07/2002			
FECHA DE CAUDILLADO			
FORMA No.		REN 2907376	
			
FIRMA DE AUTORIDAD		FULGAR DERECHO	

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001

001 - 0293

0200711042

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GAGLAY AROCA JOSE ANTONIO

BOLIVAR
PROVINCIA
CHIMBO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ASUNCIÓN
PARROQUIA

0
0
ZONA



RESIDENCIA DE LA CANTON

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta 8 1/2 COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dra. María Isabel Mancheno Naranjo
NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA





**RESOLUCIÓN No. 018-CJ-006-2015-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO-ANT

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0332-CJ-DPCH-006-2015-ANT de junio 10 de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CASTRO OCAÑA PEDRO SEBASTIÁN	0601135338
2	CHAFLA SINCHE LUIS GONZALO	0601154651
3	CHÁVEZ HARO ÁNGEL RODOLFO	0602865081
4	ERAZO CARGUA WILLIAM MARCELO	0602299299
5	FREIRE PAREDES LUIS ARCENIO	0600848402
6	GAGLAY AROCA JOSÉ ANTONIO	0200711042
7	MARTINEZ SALAS MARÍA DE LOURDES	0602161382
8	MORENO GUEVARA MARIANA ELIZABETH	0602780868
9	PAGALO GUAMÁN MARÍA SUSANA	0604334680
10	QUINZO NOBOA MILTON FABIÁN	0602314742
11	RAMOS OÑATE GUILLERMO EDUARDO	0600892889
12	TORRES CARDENAS WILLMAN ACEBEDO	0601595523
13	VIQUE CEVALLOS FABIÁN CAMILO	0603090259
14	PARCO SAGNAY TOMÁS	1715052237



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

21/07/15

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No. ANT-DPC-2015-1671, junio 26 de 2015, e Informe Técnico favorable No. 006-AR-CJ-DPTCH-006-2015-ANT, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 006-AJ-SMSG-ANTCH-2015, julio 31 de 2015, e Informe No. 020-CJ-CP-AJ-SMSG-2015-DPCH de julio 30 de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada COMPAÑÍA DE



ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO



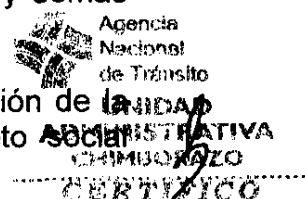
TRANSPORTE EN WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A** con domicilio en él, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Que el presente documento es una copia del ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de esta

21/02/16



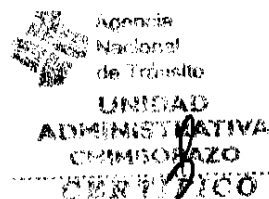


**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT a los treinta y un días, del mes de julio de 2015.

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

Elaborado por:
Lic. Mónica Barreno Hernández



Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Unidad Administrativa.

31/07/15

TRÁMITE NÚMERO: 3010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	168
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

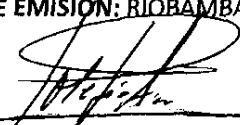
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / RIOBAMBA / 08/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN WINCHAS Y CAMIONES WINCAMRIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCHÁN-16 Y JOSÉ MARÍA URBINA

